

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
ACTA DE VISITA Y REUNIÓN DE SEGUIMIENTO
AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA, ALAJUELA
ESPACIO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN MIGRATORIA ESPECIAL
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

1

Los suscritos, Esteban Vargas Ramírez, Director Ejecutivo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), y Andrea Hidalgo Saborío, Profesional de Defensa de la Dirección de Igualdad y No Discriminación de la Defensoría de los Habitantes (DHR), nos presentamos el día 25 de setiembre de 2023, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, con la finalidad de realizar una visita y reunión de seguimiento en el espacio para personas en condición migratoria especial.

I.- Aspectos generales de la inspección

Fundamentos de Derecho

La labor del MNPT se fundamenta en la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cuellos, Inhumanos o Degradantes; Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Cruel, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP.

Ámbito de Intervención y Facultades

El MNPT es un órgano de desconcentración máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes. Tiene competencia para actuar en todo el territorio nacional y realizar su actividad con absoluta independencia, sin interferencia alguna por parte de las autoridades del Estado.

Le corresponde examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en lugares de detención, para lo cual tiene libertad de seleccionar los lugares a visitar, donde tiene acceso a sus instalaciones y servicios, así como a sus libros de registro y control y expedientes administrativos de las personas privadas de libertad, a quienes puede entrevistar como mejor lo considere, ya sea de manera grupal, individual y sin testigos. Además, tiene acceso a toda la información sobre el número de personas privadas de libertad, las condiciones de su detención y el trato que reciben.

Antecedentes de la visita y reunión de seguimiento

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), mediante oficio número MNPT-INF-183-2023, emitió el Informe correspondiente a la inspección realizada el 5 de junio de 2023, al espacio para personas en condición migratoria especial del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Por medio de oficio número DG-DPPM-UPAP-249-06-2023, de fecha 28 de junio de 2023, la Directora a.i. General de Migración y Extranjería y el Director a.i. Policial Profesional de Migración, interpusieron en tiempo y forma un Recurso de Reposición contra el Informe respectivo.

Dicho recurso fue acogido para estudio, y posterior a su análisis el mismo se declaró parcialmente con lugar, de tal razón se emitió el informe N° MNPT-INF-RE-183-2023. En la resolución a dicho recurso se le indicó a las autoridades de Migración que el MNPT:

(...) Se encuentra en la mejor disposición para entablar una mesa de diálogo con las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería, en aras de realizar una labor colaborativa en relación con los aspectos que dieron fundamento al presente recurso de reposición y cualquier otro que se considere oportuno.

(...) en el corto plazo se procederá a coordinar a la reunión respectiva con las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería y la Policía Profesional de Migración. En lo particular, se insta a realizar una visita conjunta al espacio del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría para presentar in situ los hallazgos y las consideraciones del MNPT.

Dicha reunión de seguimiento y visita conjunta se realizó el lunes 25 de setiembre de 2023, a partir de las 8:30 horas.

II.- Principales aspectos de la reunión y visita de seguimiento.

Asistentes.

Como parte de la visita al espacio destinado para la “atención y permanencia de personas en situación migratoria especial”, se sostuvo una reunión con la participación de las siguientes personas:

1. Jean Paul San Lee, Subdirector General de Migración y Extranjería.
2. Oscar Arias Gutiérrez, Asesor Legal, Policía Profesional de Migración.
3. Walter Hernández Jiménez, Coordinador, de la Oficina de la Policía Profesional de Migración, Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.
4. Jason Rojas, Supervisor, escuadra policial de la Policía Profesional de Migración, Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Temas tratados durante la reunión.

El personal del MNPT y de la DHR reiteraron al personal de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) y la Policía Profesional de Migración (PPM), su criterio con respecto a los siguientes temas:

- Se explicó detalladamente el criterio, con base en los informes MNPT-INF-183-2023 y MNPT-INF-RE-183-2023, respecto a por qué deben catalogarse como aprehendidos a quienes se ubican en el espacio destinado para la atención y permanencia de personas en situación migratoria especial. Si bien la Ley General de Migración y Extranjería y el Reglamento de Control Migratorio no indican expresamente que se consideren aprehendidas las personas que se ubican en estos espacios, se reiteró que, con base en

los estándares internacionales aplicados, sí puede ser consideradas una forma detención migratoria.

- Debido a lo anterior, es esencial garantizar que todas las zonas de práctica de detención migratoria estén adecuadamente reguladas, administradas y acompañadas por las garantías y salvaguardas requeridas. Por ello, la emisión de una normativa específica, o Protocolo, debe referirse justamente a: los procedimientos necesarios para asegurarle a las personas las condiciones materiales adecuadas, el trato que se requiere para garantizar todos sus derechos fundamentales, un registro completo y ordenado donde consten todas las actividades realizadas por las autoridades, y el cumplimiento y respeto de las salvaguardias durante su custodia.
- Además, se hizo énfasis en las condiciones materiales del espacio físico, entre ellas, la falta de ventilación e iluminación, y los efectos que tienen en las personas que son ubicadas allí por periodos prolongados, así por ejemplo, pérdida de la noción del tiempo, afectaciones al sentido la vista, cuadros depresivos y de ansiedad, entre otras afectaciones físicas y psíquicas.

Por su parte, las autoridades migratorias reiteraron la siguiente información:

- El artículo 211 de la Ley General de Migración y Extranjería establece medidas cautelares que pueden ser impuestas por las autoridades migratorias para efectos de ejecutar la deportación de una persona extranjera, entre éstas, detención administrativa, caución, retención de documentación personal, por ejemplo. Sin embargo, debe tomarse en cuenta que estas medidas no aplican para las personas extranjeras que permanecen en “condición de tránsito” en el aeropuerto, hasta que se defina su situación migratoria, debido a que contra éstas no se ha iniciado un proceso de deportación, sino más bien, el de rechazo administrativo, por no cumplir con los requerimientos necesarios para ingresar y permanencia en el país.
- El plazo de permanencia de las personas extranjeras en condición de tránsito, no depende solo de las acciones de las autoridades migratorias, sino también de las acciones que llevan a cabo estas personas, como por ejemplo, la interposición de recursos de hábeas corpus ante la Sala Constitucional, la presentación de la solicitud de refugio, la interposición de recursos de revocatoria con apelación en subsidio, en contra de las resoluciones de denegatoria de esa condición, entre otras.
- Las condiciones de infraestructura del espacio destinado para la “atención y permanencia de personas en situación migratoria especial”, depende de AERIS, como instancia administradora del aeropuerto; sin embargo, es importante tomar en consideración que la instancia fiscalizadora de la labor de AERIS y su contraparte a nivel estatal, es la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- Se reconoció que la infraestructura tiene carencias en sus condiciones materiales, en términos de ventilación, iluminación, acceso a espacios comunes, y que no

correspondía a un adecuado respeto de los derechos humanos de las personas que ahí se ubican.

- Con el fin de corregir algunos de los señalamientos planteados por el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y la Defensoría de los Habitantes, la Policía Profesional de Migración estableció la “BITACORA DE CONTROL DE LA SALA DE SITUACIONES MIGRATORIAS ESPECIALES, AIJS-PPM” y emitió el oficio N° DPPM-AIJS-906-09-2023 de fecha 25 de agosto del 2021, en el cual se estableció lo siguiente: *“en base al oficio N° DPPM-365-08-2023 se instruye para que en lo sucesivo a partir de este momento se consigne en la presente bitácora de manera clara y detallada toda actividad que se realiza en relación a cada persona en condición migratoria especial que permanezca en este recinto “sala de situaciones migratorias especiales” (...)”*. Dicho libro cuenta con 100 folios, y a la fecha de la visita no contaba con ninguna anotación.

4

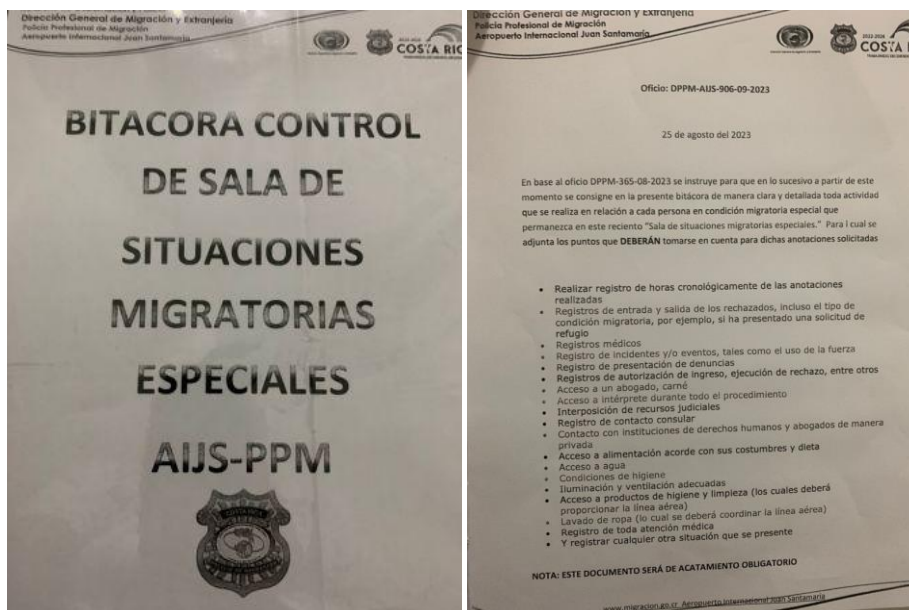


Foto: bitácora de control de sala de situaciones migratorias especiales, Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, Policía Profesional de Migración.

- Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en brindar asesoría y acompañamiento a las personas extrajeras que permanecen en ese espacio, deben solicitar la autorización de ingreso a AERIS, ya que la Policía Profesional de Migración no tiene competencia para dar dichas autorizaciones.

ACUERDOS para el seguimiento de las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

1. Elaboración de un protocolo de actuación conjunta y coordinación entre, la Policía Profesional de Migración destacada en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y las empresas de seguridad privada, que brindan custodia a las personas extranjeras que permanecen en el espacio destinado para la “atención y permanencia de personas en situación migratoria especial”, con el fin de regular aspectos como los siguientes:

- a. Definir “franjas horarias” en la mañana y en la tarde, en las que se permitirá el egreso de estas personas y la ubicación temporal en otros espacios en los que puedan recibir iluminación y ventilación natural, caminar en espacios más extensos, entre otras actividades.
- b. Reiterar la responsabilidad de las aerolíneas en la atención de las necesidades básicas de las personas extranjeras que permanecen en ese espacio, como por ejemplo, en cuanto al aseo personal, la limpieza de artículos personales, lavado de vestimenta, entre otros.
- c. Definir una capacidad máxima de personas que pueden ser ubicadas en dicho espacio, así como otros aspectos logísticos con respecto a su uso.

5

Para estos efectos, el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y la Defensoría de los Habitantes, reiteraron su interés de participar en el proceso de construcción de este instrumento, con el fin de brindar asesoría técnica en cuanto a la protección de los derechos fundamentales de las personas que permanecen en dicho espacio.

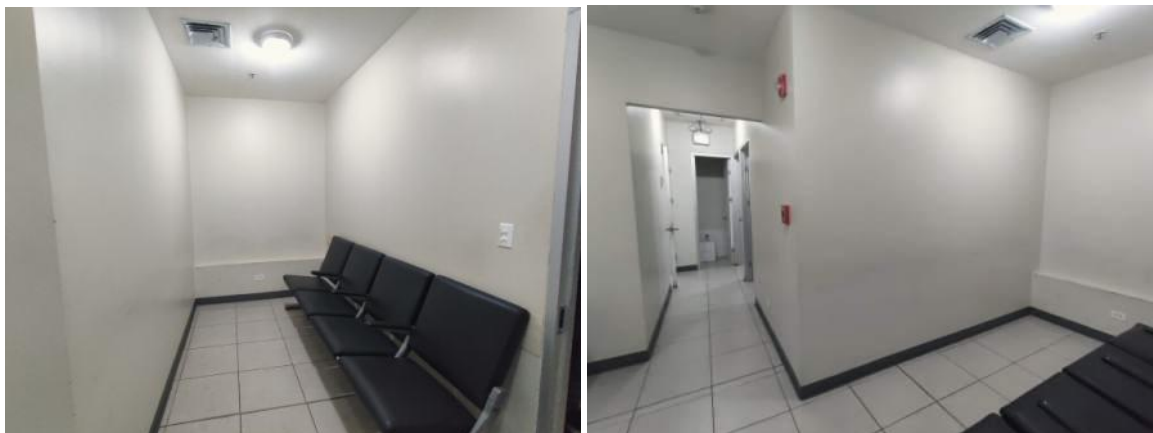
2. Importancia de compartir los resultados de las visitas e informes emitidos por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con la Dirección General de Aviación Civil y propiciar un espacio de intercambio de información (con la colaboración de la Policía Profesional de Migración), para explorar posibles acciones de seguimiento con AERIS.

Visita al espacio para personas en condiciones migratorias especiales.

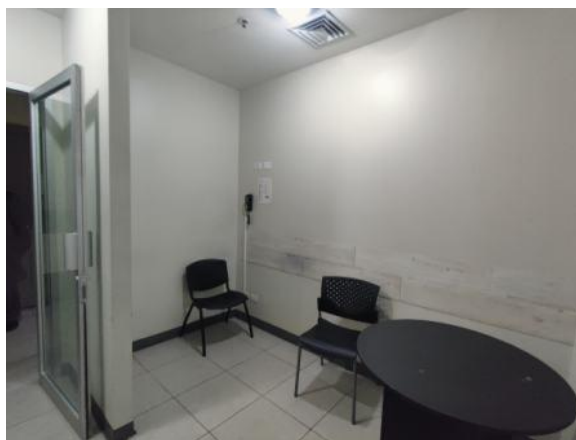
En el marco de la reunión interinstitucional, se realizó un recorrido por el espacio para la “atención y permanencia de personas en situación migratoria especial”. Al momento de la visita, no se encontraba ninguna persona extranjera, así como tampoco en las salas de abordaje que son utilizadas para la permanencia de personas que deben esperar unas horas antes de continuar su viaje o ser devueltas a su país de origen o al de procedencia.

Según mencionaron las autoridades migratorias, actualmente hay una disminución en el flujo por vía aérea de personas con condición migratoria especial, esto debido al cambio en las condiciones de la visa de tránsito para el territorio costarricense, las cuales aplican para diversas nacionalidades.

Se realizó una serie de fotografías para documentar el estado actual de las condiciones materiales de dicho espacio.



6



Fotos: áreas comunes del espacio para la atención y permanencia de personas en situación migratoria especial, Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.



Fotos: baño y dormitorios del espacio para la atención y permanencia de personas en situación migratoria especial, Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Durante la visita, también se conversó con personal de la Dirección General de Aviación Civil, a quienes se les explicó el motivo de la visita y reunión, y algunos de los principales hallazgos y recomendaciones indicadas en el informe MNPT-INF-183-2023. Se acordó que próximamente se realizará una reunión para presentar los resultados de los informes.

Finalmente, se recibió información de que el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, sí cuenta con un espacio, o patio, ubicado al aire libre, en el cual tiene acceso a iluminación y ventilación natural. Por tal razón, se realizó una visita a este espacio, ubicado cerca de la sala de abordaje número 17, el cual actualmente es utilizada para que los pasajeros lleven a sus mascotas por un breve paseo, o para que realicen sus necesidades fisiológicas. El mismo estaba en excelentes condiciones materiales, de higiene, iluminación y ventilación; contaba con bancas, lavamanos y otras facilidades.

7

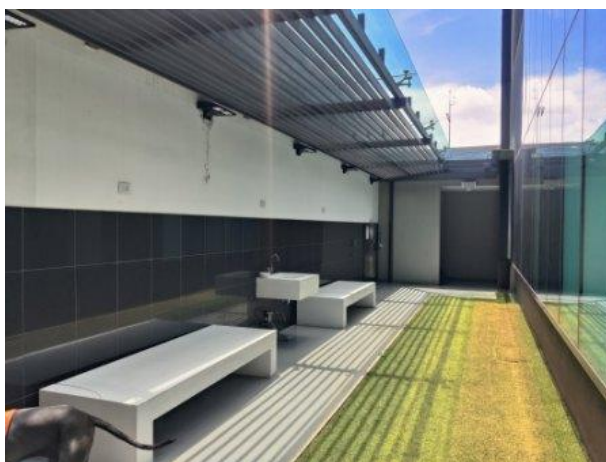


Foto: patio del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría con acceso a iluminación y ventilación natural.

Es todo.

La presente acta fue realizada por,

Esteban Vargas Ramírez
Director Ejecutivo a.i.
MNPT

Andrea Hidalgo Saborío
Profesional de Defensa
DHR